



D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, en relación con el punto 14 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA Y SOTERRADA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV SE BERROCALES - SE PARLA, QUE AFECTA A VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 64.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha; en el artículo 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico; y en el artículo 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** calificación urbanística solicitada para el proyecto promovido por la mercantil SOLARIA Promoción y Desarrollo Fotovoltaico SLU, consistente en la ejecución de la línea de alta tensión 220 kv desde la SE Berrocales hasta la SE Parla, propiedad de REE, y que afecta a los municipios de Yuncillos, Cabañas de la Sagra, Villaluenga de la Sagra, Yuncles, Yuncos, Cedillo del Condado, Illescas y Ugena, todos ellos en la provincia de Toledo, conforme a las características técnicas recogidas en el proyecto y en las condiciones definidas en el expediente.

Características de la actividad:

Uso	Dotacional privado equipamiento energético
Emplazamiento	Términos municipales de Toledo (parcelas relacionadas en la documentación técnica)
Clasificación suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección
Sup. parcelas	Las recogidas en el proyecto técnico y en la memoria urbanística que obran en el expediente.
Sup. vinculada a calificación	Las recogidas en el proyecto técnico y en la memoria urbanística que obran en el expediente.

Condiciones para su materialización:

Se establecen como condiciones necesarias para la materialización del proyecto aquellas recogidas en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales de los Ayuntamientos afectados, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de 23 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto





Demográfico por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto, y las impuestas por los organismos competentes en las autorizaciones sectoriales relativas a los cruzamientos de la línea, o en cualquier otro informe o autorización preceptiva.

Los Ayuntamientos afectados deberán proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad objeto de calificación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del TRLOTAU y el artículo 17 del RSR. Asimismo, deberán verificar que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas incluidas en los proyectos aprobados y sometidos a información pública, reflejadas en el presente informe.
2. Exigir de los interesados la prestación de una garantía equivalente al 3 % del coste total de las obras, conforme al artículo 63.1.2.d) del TRLOTAU y artículo 17 del RSR.
3. Dado que la solicitud de calificación urbanística es de fecha 10 de agosto de 2023, procede fijar un canon del 3 % sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, de acuerdo con el artículo 64.3.d) del TRLOTAU, distribuyéndose del siguiente modo:
 - 2 % a favor de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se desarrolle la actuación, repartido proporcionalmente en función de la superficie afectada.
 - 1 % a favor de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. Advertir expresamente que, conforme al artículo 66.4 del TRLOTAU y artículo 40 del RSR, la caducidad de la licencia de obras conllevará automáticamente la caducidad de la calificación urbanística otorgada.
5. Comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, así como en los informes sectoriales vinculantes y en la normativa urbanística y sectorial aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los informes o resoluciones favorables de carácter sectorial exigidos, en virtud del artículo 63.1.2. del TRLOTAU.

El cumplimiento de esta condición será verificado por los Ayuntamientos competentes con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, debiendo dicha resolución:

- Ser notificada a la Consejería de Fomento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Incluir un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los condicionantes establecidos en esta calificación urbanística.

De todo ello se dará traslado a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de seguimiento y control».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

